



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ EUSEBIO CARO
"Formando la niñez y la juventud desde Aranjuez"
Núcleo Educativo 91 comuna 4
Nit. 811.023.680 Dane 105001002038



Alcaldía de Medellín

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 9

FECHA: viernes, 19 de junio de 2026

INVITACIÓN N°: 9 martes, 16 de junio de 2026 Cierre del proceso jueves, 18 de junio de 2026

OBJETO: Adquirir elementos de papelería, útiles de oficina y suministros institucionales para la Institución Educativa José Eusebio Caro, con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas, administrativas e institucionales, de acuerdo con las cantidades, unidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual.

PROPONENTE: CASTRILLON MONTOYA JULIETH NATALI

Por medio de la presente, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO** de Medellín (Antioquia) acepta la propuesta por usted

VALOR: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y C \$ 14.495.475

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta y siete (57) días calendario, comprendidos entre el seis (06) de julio de 2026 y el treinta y uno (31) de agosto de 2026, previa suscripción del acta de inicio. Dentro de este término, el contratista deberá entregar la totalidad de los elementos de papelería, útiles de oficina y suministros institucionales requeridos por la Institución Educativa José Eusebio Caro.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE EUSEBIO CARO

FORMA DE PAGO: Pago del 100% en una sola cuota, o en pagos parciales según la necesidad, la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERVISION

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión

Cordialmente,


Oscar Darío Mazo Jaramillo
Rector